



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/39870
C.A.: 16.27S.714.1.3-571/2000

OF. No. SGPA-DGZFM-TAC- 1828/2017

En la Ciudad de México, a 31 MAY 2017

LIC. ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO
DELEGADA FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CAMPECHE
PRESENTE

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la empresa denominada "REPARACIONES NAVALES ZAVALA S.A DE C.V", presentó Solicitud de Prórroga respecto del Título de Concesión N° DGZF-010/01, otorgado a su favor, respecto de una superficie de 1,611.04 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre, que se clasifica como uso de General.

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar en original con firma autógrafa, la Resolución Administrativa No. 631 /2017, de fecha 31 MAY 2017, por medio de la cual se AUTORIZA la prórroga de la vigencia del título de concesión referido en el párrafo que antecede; lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de dicho proveído, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.



c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose una copia del presente oficio en cada uno de los expedientes referidos en el Rubro del presente ocuro.

LQVIR/SRM

RESOLUCIÓN No. **631** /2017En la Ciudad de México, a **31 MAY 2017**

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, abierto actualmente a nombre de la empresa denominada **REPARACIONES NAVALES ZAVALA S.A DE C.V**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **01 de marzo de 2001**, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la extinta Subsecretaria de Recursos Naturales, otorgó originalmente en favor del **C. LUIS ZAVALA DE LA CRUZ**, el Título de Concesión **N° DGZF-010/01**, respecto de una superficie de **1,611.04 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **infraestructura para construcción, reparación, y mantenimiento de embarcaciones (varadero y cobertizo) a base de zapatas aisladas de concreto armado, armada con bastones: dados de concreto armado, contrarabes de concreto armado en sentido longitudinal, piso del cobertizo de concreto armado, columna de cobertizo con tubería anclada a los dados de concreto, techo del cobertizo de lámina galvanizada, picadero de varadero anclado a un dado de concreto armado y arranque de muelle con traveses y castillos de concreto armado, rampa de varadero hechas con perchas de madera y rieles de acero, localizada entre el Arroyo de la Caleta y el Faro de la Atalaya, Municipio de Carmen, Estado de Campeche; para uso General de construcción, reparación y mantenimiento de embarcaciones (varadero); con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 03 de abril de 2001.**

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa con número de control **472/09**, de fecha **28 de abril de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal de Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó al **C. LUIS ZAVALA DE LA CRUZ** a ceder en favor de la empresa denominada **REPARACIONES NAVALES ZAVALA S.A DE C.V**, los derechos y obligaciones derivados de la concesión **N° DGZF-010/01**.

TERCERO.- Que con fecha **12 de noviembre de 2015**, la empresa denominada **REPARACIONES NAVALES ZAVALA S.A DE C.V.**, actuando mediante su apoderado legal el **C. José Antonio Zavala Solís**, personalidad que acredita mediante Instrumento Notarial No. 2,411 de fecha 14 de octubre de 2004, pasada ante la fe del Lic. José Felipe Pereira Zapata, Notario Público No. 1, en la Ciudad del Carmen, Campeche; presentó ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Campeche, "**Solicitud de Prórroga**" del Título de Concesión **N° DGZF-010/01**.



CUARTO.- Que el día **16 de diciembre de 2015**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió el oficio **No. SEMARNAT/SGPA/UEAC/DZC/537/2015**, de fecha **03 de diciembre de 2015**, por medio del cual la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Campeche, remitió la "Solicitud de Prórroga" referida anteriormente.

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la "**Solicitud de Prórroga**" de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62; 64, 72, **73**, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, **30**, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el artículo TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces



sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

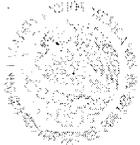
- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"**Artículo 30.** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.



V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que tomando en consideración lo referido anteriormente, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, procedió a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregados en los autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:

- A) Que con fecha **01 marzo de 2001**, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la extinta Subsecretaria de Recursos Naturales, otorgó en favor del **C. Luis Zavala de la Cruz**, el Título de Concesión **N° DGZF-010/01**, respecto de una superficie de **1,611.04 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre localizada entre el Arroyo de la Caleta y el Faro de la Atalaya, Municipio del Carmen, Estado de Campeche; para uso **General de construcción, reparación y mantenimiento de embarcaciones (varadero)**; con una vigencia al **03 de abril de 2016**.
- B) Que mediante resolución administrativa con número de control **472/09**, de fecha **28 de abril de 2009**, esta autoridad autorizó al **C. LUIS ZAVALA DE LA CRUZ** a ceder en favor de la empresa denominada **REPARACIONES NAVALES ZAVALA S.A DE C.V**, los derechos y obligaciones de la concesión **N° DGZF-010/01**.
- C) Que la "**Solicitud de Prórroga**" que da origen a la presente resolución fue suscrita de puño y letra por el C. José Antonio Zavala Solís, apoderado legal de la empresa denominada **REPARACIONES NAVALES ZAVALA S.A DE C.V**, Titular de la Concesión **N° DGZF-010/01**, por lo que se acredita su deseo y voluntad de prorrogar la vigencia del Título que le fue otorgado.
- D) La "**Solicitud de Prórroga**" en estudio fue recibida en la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Campeche, el día **12 de noviembre de 2015**, de manera



previa al vencimiento del Título de Concesión N° DGZF-010/01 y estando dentro del término previsto por Ley.

- E) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- F) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la “**Solicitud de Prórroga**”, la empresa denominada **REPARACIONES NAVALES ZAVALA S.A DE C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita mediante:

- Recibo de pago con número de folio 39541, de fecha 27 de febrero de 2015, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2015.
- Recibo de pago con número de folio 91035, de fecha 29 de enero de 2014, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2014.
- Recibo de pago con número de folio 80453, de fecha 28 de febrero de 2013, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2013.
- Recibo de pago con número de folio 60186, de fecha 13 de febrero de 2012, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2012.
- Recibo de pago con número de folio 22586, de fecha 16 de febrero de 2011, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2011.
- Recibo de pago con número de folio 2233, de fecha 19 de febrero de 2010, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2010.

- G) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,218.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la “**Solicitud de Prórroga**” presentada en día **12 de noviembre de 2015**, se **AUTORIZA** otorgar una **Prórroga** de vigencia del Título de Concesión N° DGZF-010/01, por un plazo de **15 años adicionales al concedido originalmente**, contados a partir del día **04 de abril de 2016**.



Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de así considerarlo procedente, solicite a la empresa **REPARACIONES NAVALES ZAVALA S.A DE C.V.**, a través de su apoderado legal el C. José Antonio Zavala Solís, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad que indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión N° **DGZF-010/01** a nombre del a la empresa **REPARACIONES NAVALES ZAVALA S.A DE C.V.**, respecto de una superficie de **1,611.04 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, **localizada entre el Arroyo de la Caleta y el Faro de la Atalaya, Municipio de Carmen, Estado de Campeche**; para darle un uso **General de Construcción, Reparación y Mantenimiento de Embarcaciones (varadero)**; por un plazo adicional de **15 años**, contados a partir del día **04 de abril de 2016**, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **PRÓRROGA** forma parte de la Concesión N° **DGZF-010/01** por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la empresa **REPARACIONES NAVALES ZAVALA S.A DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la empresa denominada **REPARACIONES NAVALES ZAVALA S.A DE C.V** a través de su representante legal el C. José Antonio Zavala Solís; en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE No. 53/39870
C.A. 16.27S.714.1.3-571/2000
BITACORA: 04/KV-0054/11/15**

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.

LQVIR/SIRBM